



Bogotá D.C.,

Señor

CESAR AUGUSTO CARVAJAL MARÍN

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20253031695172 del 29 de septiembre de 2025. Vehículo de placas KUL506.

En atención al radicado del asunto, por medio del cual se solicita información relacionada con el registro inicial del vehículo de placas KUL506, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Consultado el Sistema RUNT, se establece que el vehículo de placas KUL506, es un CAMION, Marca FORD, Línea CARGO 1721, Tipo Carrocería ESTACAS, No. Serie 8YTYTHZT478A33517, de dos (2) ejes, con Capacidad de Carga de 10.000 kilogramos y un Peso Bruto Vehicular de 16.000 kilogramos, el cual fue matriculado en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CIRCASIA QUINDÍO, el 09 de abril de 2007.

Ahora bien, en cuanto al Certificado de Cumplimiento de Requisitos del vehículo de placas KUL506, es indispensable que se allegue al Grupo de Reposición Integral de Vehículos, copia de la Resolución o Certificación de Cumplimiento de Requisitos o Aprobación de Caución, expedida en su momento por el Ministerio de Transporte, que debe reposar en el Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el automotor y que corresponde al acto administrativo soporte del registro inicial del vehículo de placas KUL506, con el fin de cotejarla con la información que reposa en esta Dependencia.

De igual manera, es de precisar que el Certificado de Cumplimiento de Requisitos con el cual se matriculó el vehículo de placas KUL506, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, le corresponde certificarlo al Organismo de Tránsito en donde está matriculado el automotor, en este caso, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DE CIRCASIA QUINDÍO.

Lo anterior teniendo, en cuenta que en virtud de la Ley 769 de 2002, los Organismos de Tránsito son las entidades competentes para efectuar el registro inicial o matrícula de los vehículos, lógicamente observando la reglamentación expedida a través del tiempo por el Gobierno Nacional y dentro de la cual se encuentra el Acuerdo 051 de 1993, la Resolución 4775 de 2009 y la Resolución

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





12379 de 2012, así como la específica relacionada con la matrícula de los vehículos de transporte de carga.

Asimismo, considerando la verificación que el Organismo de Tránsito realice de los documentos que obren en la carpeta de los vehículos y de la cual se corrobore que existe dentro de la misma, el original del certificado de cumplimiento de requisitos enviado por el Ministerio de Transporte en su momento y que se cumplen a cabalidad las condiciones y características contenidas en el mismo, tanto del vehículo como del propietario.

En los anteriores términos, damos respuesta de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Cordialmente,

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA

Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

Elaboró: Karin Erika Suarez.

Revisó: Leidy Forero Peña.

